



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/2642/2025
Codi document: ASC19I00MF

Asunto: Aprobar el otorgamiento, minuta del convenio y autorizar y disponer el gasto de la subvención a la Fundación Santo Tomás.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 24 de marzo de 2025, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

En fecha 7 febrero de 2025, la Fundación Santo Tomás, ha presentado en el registro general de este Ayuntamiento una solicitud de subvención para hacer frente a los gastos del proyecto práctica deportiva Club Car.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que, en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2025.

Dado que es de interés de la concejalía de Actividad Física y Deporte apoyar las políticas sociales de la ciudad, y que se reconoce y se valora la labor social que lleva a cabo la entidad y que lo ha hecho convertirse en un espacio deportivo que trabaja por la práctica deportiva de las personas con diversidad funcional intelectual.

Atendiendo a que la entidad promotora de la actividad no es una entidad deportiva de la ciudad, pero está promocionando una actividad deportiva para personas con diversidad funcional, queda fuera de las subvenciones de concurrencia pública de Deportes y, es por ello, que se establece un convenio directo para el desarrollo de esta actividad.



Teniendo en cuenta que los gastos de la Fundación Santo Tomás, van vinculados a las retribuciones del personal y de otros gastos derivados del proyecto deportivo Club CAR, vinculados a las licencias federativas, desplazamientos y otros gastos vinculados con las competiciones deportivas a las que participan.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que se dispone de la partida 1003 341 487000 – Subvención FUNDACIÓN SANTO TOMÁS: Proyecto deportivo del Club CAR donde trabajan para la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional intelectual a través de la actividad física y el deporte dotada con importe de 3.000,00 €.

Visto que la Fundación Santo Tomás declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como al artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Fundación Santo Tomás con NIF G66918095, por un importe de tres mil euros (3.000,00€), destinada a financiar los gastos del proyecto deportivo del Club CAR donde trabajan por la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional intelectual a través de la actividad física y el deporte.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención que se puede consultar en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de tres mil euros (3.000,00.-euros) con cargo a la partida 1003 341 487000 del presupuesto municipal de 2025, para hacer frente a la subvención otorgada.

CUARTO. Facultar al señor Eduard Comerma i Torras, concejal de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio, así como, toda la documentación necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas. La entidad beneficiaria dispone hasta el 30 de septiembre para justificar la ayuda. En el caso de que las aportaciones superen el 100% de los gastos, la subvención del Ayuntamiento se ajustará a la baja.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la qual cosa doy fe.

El secretario, p.s.
Joan Costa Rosell

F_CONVFIRMA_SEC